



Miraflores, 30 de enero de 2015

OFICIO n.º 015-2015-OCI/MM

Señor
JORGE MUÑOZ WELLS
Alcalde
Municipalidad de Miraflores
Presente

Asunto : Remito Seguimiento y Evaluación de Medidas Correctivas y de Proceso Judicial correspondiente al II Semestre de 2014
Ref. : Oficio n.º 014-2015-OCI/MM del 30 de enero de 2015

Es grato dirigirme a usted, para remitirle adjunto al presente el informe "Seguimiento y Evaluación de Medidas Correctivas y de Proceso Judicial, correspondiente al II Semestre de 2014".

Sobre el particular, debemos señalar que la Ley n.º 27785 - Ley del Sistema Nacional de Control en su artículo 10º - "Acción de Control", señala: "... Como consecuencia de las acciones de control se emitirán los informes correspondientes, **los mismos que se formularán para el mejoramiento de la gestión de la Entidad...**". En ese contexto, se han emitido en cada uno de los informes de control derivadas de las Acciones de Control, realizados por este Órgano de Control Institucional y las Sociedades de Auditoría, las respectivas **recomendaciones**. Las cuales de acuerdo a la Directiva n.º 014-2000-CG/B150 aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 279-2000-CG, son producto de verificación y seguimiento de su implementación, emitiéndose semestralmente un reporte actualizado de su estado a su despacho y a la Contraloría General de la República.

De allí, **la importancia de implementar las recomendaciones** de los informes emitidos por los Órganos del Sistema Nacional de Control, ya que constituyen **oportunidades de mejora de los procesos, actividades o tareas** que se desarrollan en la Gestión Municipal. Lo cual conlleva a que los funcionarios tomen conocimiento de la importancia de comunicar a este Órgano de Control Institucional – OCl, las acciones adoptadas para la implementación de cada una de ellas, las mismas que, deben ser coherentes y sustantivas respecto a lo que señala la recomendación, debiendo buscar que las medidas correctivas sean tomadas como una práctica permanente en cada tarea realizada a efectos que constituyan un apoyo real en el mejoramiento de la Municipalidad.

Cabe recordar asimismo, que la Ley n.º 28716 – "Ley de Control Interno de las Entidades del Estado" establece en su artículo 6º que son obligaciones del Titular y funcionarios de la Entidad, entre otras la descrita en el literal f), *implementar oportunamente las recomendaciones y disposiciones emitidas por la propia Entidad (informe de autoevaluación), los órganos del Sistema Nacional de Control y otros entes de fiscalización que correspondan*. Asimismo, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control en su artículo 42º señala que *constituyen infracciones sujetas a la potestad sancionadora de la Contraloría General, entre otras la citada en el literal d) referida a la omisión en la implantación de las medidas correctivas recomendadas en los informes de control realizados por los Órganos del Sistema*.





En mérito a lo expuesto, es oportuno indicar que de la evaluación realizada al 31 de diciembre de 2014, de un total de ochenta y tres (83) recomendaciones **se implementaron siete (07) recomendaciones.**

Además, respecto a los requerimientos de información para la implementación de recomendaciones, realizados a las unidades orgánicas por parte del OCI, **fueron atendidos un 70%**, mientras que un 30% no se atendió. Por ello, subsisten **setenta y seis (76) recomendaciones**, para su evaluación en el primer semestre 2015, de las cuales sesenta y cuatro (64) se mantienen en proceso de implementación y doce (12) pendientes.

En tal sentido, considerando el estado en que se encuentran las diversas recomendaciones en la Municipalidad de Miraflores, el tiempo transcurrido desde su formulación hasta la fecha (**se tienen recomendaciones por implementar que datan del año 2004**), y por la importancia que tienen en la mejora de la Gestión Municipal, se deberá disponer que se elabore un plan y cronograma de implementación de las recomendaciones de acuerdo a su riesgo, importancia y antigüedad; designando un responsable y el tiempo estimado de su implementación. Informando de manera oportuna al Órgano de Control Institucional las acciones realizadas con la evidencia de sustento correspondiente; ello con la finalidad que el número de recomendaciones en proceso y pendientes se vaya reduciendo, con el consiguiente fortalecimiento del Sistema de Control Interno de la Gestión Municipal.

Finalmente, debemos indicar que este Órgano de Control Institucional – OCI (Srta. Giannina Gonzales Romero – giannina.gonzales@miraflores.gob.pe) se encuentra a disposición de las diversas unidades orgánicas a efectos de brindar mayor detalle de las recomendaciones y lo señalado anteriormente.

Asimismo, hago de su conocimiento que en la fecha se está remitiendo un ejemplar del Informe indicado en el asunto a la Contraloría General de la República, con Oficio n.º 014 -2015-OCI/MM del 30 de enero de 2015.

Es propicia la oportunidad, para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

Paul F. Valenzuela Antich
Ing. PAUL F. VALENZUELA ANTICH
Jefe del Órgano de Control Institucional